



REGLAMENTO DE USO PARA LA MARCA DE CERTIFICACIÓN CALIDAD AYSÉN PATAGONIA CHILE PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA REGION DE AYSÉN

TITULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento de uso tiene por objeto establecer las condiciones y estándares de calidad para acceder al uso de la marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile.

Los objetivos perseguidos con el establecimiento de la marca de certificación son los siguientes:

- a) Ser una herramienta para la creación de valor y la diferenciación de productos y servicios de calidad en la Región de Aysén, garantizando al consumidor: origen, inocuidad, seguridad y calidad de los bienes y servicios que se distinguen con la marca de certificación.
- b) Incrementar la competitividad y rentabilidad de los productos y servicios de la Región de Aysén, para sus productores y/o empresas, contribuyendo así a la constante creación de valor, notoriedad y al mantenimiento y protección del patrimonio natural y cultural que aporta el sector.
- c) Propender al trabajo en asociatividad de los productores de la región y potenciar la imagen y la calidad de sus productos y servicios para su posicionamiento en el mercado nacional e internacional.
- d) Preservar el medio ambiente a través de buenas prácticas de manejo de la forma de producir en la región.
- e) Posicionar a la Región de Aysén como una potencia agroalimentaria con productos de origen puro y natural
- f) Potenciar y posicionar a los productos de la Patagonia Chilena de la región de Aysén para lograr una identidad interregional.

Artículo 2. DEFINICION

La marca de certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, es un signo distintivo que sirve para identificar y distinguir aquellos productos y servicios que son producidos, transformados y/o elaborados en la Región de Aysén, cuya calidad, especificidad o singularidad superan un estándar definido, el cual ha sido previamente acordado y verificado con los productores o prestadores de servicios, integrantes de cada uno de los grupos de calidad.





TITULO II. DEL TITULAR DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN CALIDAD AYSÉN PATAGONIA CHILE

Artículo 3. TITULAR

El titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile es el Gobierno Regional de Aysén.

Artículo 4. ATRIBUCIONES

El Gobierno Regional de Aysén, titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, certificará los productos y servicios con identidad cultural regional, según lo indica este reglamento, por medio de una Unidad de Gestión de Certificación de la Marca (UGM) definido en el programa.

La entidad titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, realizará las siguientes acciones que contribuirán a:

- a) Generar, postular, implementar, ejecutar y administrar las acciones y las gestiones necesarias para que la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile y su imagen, mejoren la competitividad de los productores y empresas que desarrollan productos, bienes y servicios con identidad regional.
- b) Difundir la utilización de la Marca de Certificación entre los productores y empresas de Aysén.

TITULO III. DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 5. El Gobierno Regional de Aysén designará un Consejo Asesor que tendrá por objetivo asesorar y apoyar las funciones del titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile.

Artículo 6. Este Consejo Asesor tendrá una duración indefinida y estará integrado por los siguientes miembros de la Región de Aysén:

Seremi de Agricultura, Seremi de Economía, Director Regional Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Director regional de la CORFO, Director regional de ProChile, Director regional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), Director regional del Instituto Forestal (INFOR), quienes podrán actuar por sí mismos o a través de mandatarios.





Artículo 7. El Consejo Asesor tendrá como propósito asesorar al Gobierno Regional de Aysén, apoyándolo de manera permanente en todas aquellas materias que sean de interés y para el logro de los objetivos de la marca de certificación, entre ellas:

- a) En la difusión, aplicación, mantención y adecuada utilización de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile en la Región de Aysén;
- b) Proponer criterios de administración de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile;
- c) Velar porque el uso de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile sea conforme a este Reglamento y recomendar acciones a seguir en el caso que se use indebidamente;
- d) Difusión de la visión, los objetivos y las actividades de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile mediante diferentes medios de comunicación, para su posicionamiento nacional e internacional;
- e) Mantención de un adecuado nivel de información a los usuarios y terceros, acerca de las actividades y funcionamiento de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile;
- f) Generar una estrategia y ejecutar acciones que permitan la incorporación de nuevos grupos de calidad, productores y empresas al programa de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile;
- g) Promoción de la participación de productores y/o empresas en la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile;
- h) Coordinación general del proceso de certificación, generar recomendaciones para el titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, relacionadas a la actualización de los estándares y los procedimientos de la Marca de Certificación, cuando sea necesario;
- i) Apoyar en la adecuada articulación con la Unidad de Gestión y Certificación (UGM), permitiendo al titular tener información actualizada de la marcha del proceso de certificación, apoyando en el control de los procedimientos y proveyendo la información para que el titular pueda resolver las controversias que se puedan generar con los usuarios o postulantes de la Marca de Certificación;
- j) Asesorar permanentemente las acciones realizadas por la entidad titular de la Marca en relación a los aspectos relacionados con la marca de certificación;
- k) Realizar los aportes técnicos y orientaciones que sean necesarios para la realización de las actividades planificadas, considerando la disponibilidad presupuestaria;





- l) Asegurar que los inspectores o profesionales de la Unidad de Gestión y Certificación de la Marca (UGM) hayan sido capacitados en los estándares del Reglamento;
- m) Solicitar permanentemente información a la UGM, acerca del uso de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile y proponer acciones en caso de uso indebido;
- n) Recibir el informe de evaluación y recomendación técnica elaborado por la UGM, entidad especializada en los criterios y estándares de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile;
- o) Analizar y evaluar las condiciones y detalles técnicos de las solicitudes de certificación recibidas;
- p) Elaborar recomendaciones al informe realizado por la UGM al titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, para que éste pueda resolver acerca de las solicitudes presentadas por los postulantes y usuarios;
- q) Evaluar el comportamiento de los productores y empresas autorizadas para utilizar la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, de acuerdo a lo definido en el presente Reglamento, definiendo su continuidad de participación en la Marca;
- r) Apoyar al titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile en la confección del listado que contiene los productos y servicios aprobados y rechazados, incluyendo las razones que sustentan el rechazo de aquellas que han obtenido un resultado negativo;
- s) Revisar e informar al titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile de las apelaciones en los casos que, habiendo sido rechazados, su solicitud sea reconsiderada en el próximo período de análisis de casos.
- t) Invitar a expertos técnicos para asesorar a los productores de bienes y prestadores de servicios de la región de Aysén a las sesiones de trabajo, en casos necesarios.
- u) Apoyar y asesorar en cualquier otra tarea que el titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén le solicite para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- v) Reunirse periódicamente buscando la continuidad de funcionamiento de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile,
- w) Designar un Directorio con a lo menos 3 miembros, que resuelvan y orienten situaciones entre reuniones periódicas, cuando así lo ameriten.





- x) Buscar y fomentar el acceso a financiamiento público y privado que permita el desarrollo de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, y comunicar al titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile sus recomendaciones.

TITULO IV. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA MARCA (UGM)

Artículo 8. El Gobierno Regional de Aysén, como titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, será el encargado de autorizar el uso de la Marca de Certificación y de fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de uso contenidas en el presente reglamento, pudiendo delegar estas funciones en un tercero.

Para efectos de gestionar y ejecutar las actividades de certificación, citada en el párrafo anterior, se designará una Unidad de Gestión y Certificación de la Marca (UGM).

A la fecha de presentación de la solicitud de registro de la Marca de Certificación, se encuentra vigente un convenio con la Universidad Austral de Chile, para que desarrolle y gestione las acciones establecidas en el presente Reglamento de Uso de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile como Unidad de Gestión y Certificación de la Marca (UGM). Este convenio podrá ser revocado o renovado por el titular de la marca.

Artículo 9. La Unidad de Gestión y Certificación de la Marca (UGM), contará con un Gerente, Director o Jefe del proyecto, un departamento de terreno con profesionales que realizarán las visitas de verificación, una unidad Informática para el control y registro de los productores y grupos de calidad, además de asesores “ad-hoc”, para realizar las demás gestiones necesarias para la adecuada gestión de la marca de certificación.

Se acompaña copia del convenio que establece las funciones asignadas a la Universidad Austral de Chile.

Artículo 10. Para autorizar el uso de la marca de certificación, la Unidad de Gestión y Certificación de la Marca (UGM) deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Efectuar visitas de inspección a los productores o grupos de calidad que postulan a la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, evaluando el cumplimiento de los estándares exigidos en el presente reglamento y acordados por los grupos de calidad.





- b) Elaborar un informe técnico de la visita de inspección y evaluación realizada al productor o prestador que postula, conteniendo una recomendación y remitiendo este informe al Presidente del Consejo Asesor.
- c) Efectuar un proceso de control periódico posterior a la aprobación de la certificación a los usuarios de la marca.
- d) Llevar al día la base de datos de los productores y prestadores que solicitan la autorización y aquellos autorizados al uso de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, así como de las solicitudes aprobadas, aprobadas con observaciones, rechazadas y apelaciones.
- e) Capacitar a los inspectores y profesionales de la Unidad de Gestión y Certificación de la Marca (UGM) y los Grupos de Calidad, productores y prestadores, sobre los estándares de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile.
- f) Promover dentro del territorio regional y nacional el uso, el modo de funcionamiento y la forma de acceder a la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, organizar actividades de capacitación y difusión.
- g) Fiscalizar el comportamiento de los productores y empresas autorizadas para utilizar la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, de acuerdo a lo definido en el presente Reglamento, definiendo su continuidad de participación en la Marca;
- h) Apoyar y asesorar en cualquier otra tarea que el titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén le solicite para el cabal cumplimiento de sus funciones
- i) La Universidad Austral de Chile, deberá entregar al Consejo Asesor informes semestrales sobre la marcha del proceso de certificación para que éste tenga todos los antecedentes necesarios y pueda asesorar debidamente al titular de la marca, el Gobierno Regional de Aysén.

TITULO V. DE LOS GRUPOS DE CALIDAD

Artículo 11. Los Grupos de Calidad son aquellos grupos formados por 2 o más productores o prestadores de servicios de un rubro o actividad, sean personas naturales o jurídicas, agrupaciones u organizaciones de productores que fabriquen, produzcan o elaboren productos, o presten servicios y que cumplan con un determinado estándar de calidad reconocido y aprobado por la Unidad de Gestión y Certificación.





Los grupos de calidad se dividirán por rubros productivos, productos o servicios y siendo su incorporación voluntaria y no sujeta a ninguna clase de discriminación ya sea, por edad, sexo, raza o cualquier otra condición.

Los grupos de calidad en conjunto con la Unidad de Gestión y Certificación (UGM), fijarán los estándares de calidad para los productos y servicios que serán beneficiarios con el uso de la marca de certificación y deberán cumplir con los sistemas garantía, verificación y control.

Una vez fijados los estándares de calidad, a los cuales se someterán voluntariamente los productores y prestadores de servicios para la autorización de uso de la marca de certificación, se deberá suscribir un convenio con la UGM y aceptar someterse al reglamento de uso respectivo para el o los productos o servicio en que se circunscribe el grupo de calidad.

En caso de no existir especificaciones técnicas detalladas en el presente reglamento para el bien o servicio que postula al beneficio de uso de la marca de certificación, el grupo de calidad en conjunto con la UGM redactarán el respectivo reglamento, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Asesor y titular de la marca, debiendo practicarse la anotación respectiva en el registro de la Marca de Certificación ante INAPI.

En casos justificados y previo informe favorable evaluado por la UGM y aprobado por el Consejo Asesor, el titular podrá autorizar el uso de la marca de certificación a productores y prestadores de servicio individuales, quienes estarán sujetos a la supervisión, evaluación, fiscalización y verificación por parte de la UGM.

TITULO VI. DE LOS ELEMENTOS DE LA MARCA

Artículo 12. La Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile está compuesta por elementos gráficos figurativos y denominativos que forman un conjunto distintivo e indivisible, formado por los siguientes elementos: CALIDAD AYSÉN PATAGONIA CHILE. La protección se solicita al conjunto marcario, sin protección a los elementos denominativos aisladamente considerados. En el Anexo 3 de este reglamento se presentan las diferentes opciones autorizadas para la utilización de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, dependiendo de los materiales en los cuales sea empleada.

TITULO VII. DE LOS CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN





Artículo 13. La Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile distingue productos y servicios que en su proceso productivo y en su comercialización cumplan con las normas del presente reglamento contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Artículo 14. Los productos y servicios que podrán ser certificados a través de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, son los siguientes:

- a) Productos: silvoagropecuarios y en general productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, carnes, productos lácteos, productos del mar, productos artesanales, muebles, alfarería, orfebrería, productos agroquímicos, combustibles, productos madereros, materiales de construcción, maderas, piedra, mármol y en general todos los productos originarios que sean fabricados o que utilicen materias primas obtenidas de la Región de Aysén y que se encuentren en el catálogo de productos del Anexo 1.
- b) Los servicios que podrán acceder al uso de la marca, son aquellos servicios prestados por personas naturales o jurídicas, incluyendo hoteles, tour operadores, servicios de transporte turísticos, restaurantes y organización de eventos que cumplan con los requisitos generales y que promuevan actividades productivas, ferias, congresos y actividades turístico-culturales ofrecidas en la región de Aysén.

El catálogo de productos y servicios será revisado y complementado anualmente por el Consejo Asesor, en caso de incorporarse modificaciones, deberá practicarse la correspondiente anotación en el registro de la marca de certificación ante INAPI.

Artículo 15. Para ser autorizados a usar la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, los productores deberán cumplir con todos los siguientes criterios:

- a) Corresponder el producto a certificar a la lista de Productos contemplada en el Anexo 1.
- b) Tratarse de productos, fabricados, producidos y/o elaborados en la Región de Aysén, con materias primas procedente de la Región de Aysén. En el caso de empresas que procesen fuera de la región de Aysén deberán someterse al proceso de verificación y control de la UGM para obtener la certificación final del producto y ser incorporados a alguno de los grupos de calidad.
- c) De una calidad superior, entendiéndose por ello que cumplen con los requisitos legales, reglamentarios y sanitarios básicos exigidos por la autoridad competente en cada uno de los productos de la lista del Anexo 1 y





con los estándares de calidad adicionales que acuerde el grupo de calidad respectivo previo informe favorable de la UGM y aprobación del Consejo asesor y el titular.

- d) Contar con un grupo de calidad (GC) que representa a lo menos a 2 o más productores de aquellos productos que quieran usar la marca de certificación. En casos justificados se podrá autorizar el uso de la marca a productores y prestadores de servicios individuales. Dicho grupo de calidad deberá certificarse ante la Unidad de Gestión y Certificación (UGM) y fijar los estándares mínimos acordados para el uso de la marca. Dichos estándares deberán ser aprobados por el Consejo asesor y el titular de la marca.
- e) Los Grupos de Calidad deberán contar con un sistema de control interno que permita garantizar todas estas características anteriores y cumplir con los requisitos del artículo 11, incluyendo los siguientes documentos por cada productor:
 - i. Solicitud de incorporación al programa
 - ii. Carta de compromiso de ingreso voluntario
 - iii. Especificaciones técnicas del producto
 - iv. Sistema de verificación y control (check list)
 - v. Plan de control y registros de actividades

Artículo 16. Los criterios de certificación y especificaciones técnicas para los productos: Ovino, Bovino, Lana y Cerezas, que cuentan con grupos de calidad y criterios definidos de certificación se adjuntan en el Anexo 2 del presente reglamento. Dichos criterios deberán cumplirse para efectos de que un producto incluido en el grupo de calidad respectivo pueda usar la marca de certificación.

Artículo 17. Los prestadores de servicios para ser autorizados a usar la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, deberán cumplir al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Utilizar rutas comercializadas por operadores turísticos nacionales e internacionales, en que se incluyan complementariamente servicios turísticos entregados por personas, empresas, productores o asociaciones que estén bajo la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile.
- b) Servicios de empresas hoteleras, turísticas o restaurantes que operen dentro de la región de Aysén y que dentro de sus operaciones cumplan con los





siguientes criterios establecidos por la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile:

- i. Obtener un mínimo de 20% de su abastecimiento, de materias primas y alimentos utilizados en los emprendimientos de comunidades, asociaciones, empresas o agricultores que estén dentro de las características promovidas por la Marca de Certificación CALIDAD AYSEN PATAGONIA CHILE.
- ii. Desarrollar acciones concertadas con instituciones públicas y privadas del territorio de la Región de Aysén, para difundir, educar y fortalecer el conocimiento nacional e internacional de la Región de Aysén, sus productos y servicios.
- iii. Incorporar en la difusión de sus productos y en sus instalaciones, información de la calidad de los productos de la Región de Aysén.
- iv. Incorporar en la gastronomía ofrecida en sus emprendimientos, preparaciones tradicionales de calidad, elaboradas con productos certificados por la marca de certificación.

TITULO VIII. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN O CERTIFICACIÓN

Artículo 18. Puede postular a la Marca de Certificación toda persona, productor y/o empresa, asociaciones de productores dedicadas a la producción, comercialización y procesamiento de productos contemplados en el Anexo 1; empresas o emprendimientos individuales destinadas a la promoción de servicios turísticos rurales, iniciativas empresariales del ámbito hotelero y turístico, además de empresas tour operadoras que se incorporen a alguno de los Grupos de Calidad contemplados en el artículo 11, y cumplan con el reglamento de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile.

Artículo 19. En el caso de asociaciones de productores, la certificación puede ser solicitada por la asociación, pero será asignada de manera individual para cada asociado a su producto y estará condicionada al cumplimiento de los estándares de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, de acuerdo al grupo de calidad respectivo.

Artículo 20. Presentación de las solicitudes y documentación.





Las solicitudes se presentarán ante la Unidad de Gestión y Certificación de la Marca (UGM), por medio del llenado de una Solicitud de Incorporación, que debe contener la siguiente información:

- a) Número de solicitud
- b) Fecha de presentación de la solicitud
- c) Nombre o razón social, Rut, giro de actividad económica
- d) Dirección, teléfono, e-mail
- e) Comuna, sector, predio
- f) Nombre y cargo del solicitante
- g) Las características principales del producto o servicio propuesto por el productor para su reconocimiento con la marca de certificación y la justificación del cumplimiento de las condiciones generales para el reconocimiento previstas en los artículos (14-17).
- h) Cuando la solicitud de incorporación se refiera a un producto, deberá incorporarse a la normativa establecida por el Grupo de Calidad correspondiente.
- i) Las notificaciones al solicitante se realizarán por correo electrónico en la dirección registrada ante la UGM para tal efecto.

Artículo 21. Un vez recibida la solicitud, la UGM efectuará una visita de evaluación técnica al solicitante en un plazo máximo de 30 días después de recibida la postulación.

La UGM tendrá un plazo de 30 días, desde el momento de recepción de la Solicitud de Incorporación, para resolver respecto de la solicitud recibida, si se acoge o no a trámite su solicitud en virtud de los antecedentes entregados o si solicita antecedentes adicionales al solicitante.

En un plazo máximo de 30 días corridos posterior a la visita de evaluación, la UGM entregará al Presidente del Consejo Asesor un informe técnico que incluya una recomendación técnica sobre el cumplimiento del solicitante de los estándares de calidad.

El Consejo Asesor, por medio de su presidente, presentará al titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile un documento conteniendo sus consideraciones respecto de la postulación recibida, teniendo a la vista los antecedentes del postulante y el informe técnico emitido por la Unidad de Certificación y Gestión de la Marca (UGM).

La UGM de la marca debe informar al postulante respecto de su decisión a través de correo electrónico y carta certificada.





Una vez notificado el productor o prestador del servicio sobre la aprobación de la solicitud, el titular otorgará la licencia de uso de la marca al productor o prestador de servicios.

Artículo 22.- Duración de la autorización.

La autorización para la utilización de la marca de certificación tiene carácter indefinido estando su duración condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento de uso y en sus anexos, en la medida que le sean aplicables.

Artículo 23.- Registro.

El titular y la UGM dispondrán de registros actualizados de los productores y empresas autorizadas para la utilización de la marca de certificación en los productos y servicios amparados por ésta.

TITULO IX. DEL PROCEDIMIENTO DE APELACION

Artículo 24.- La empresa, productor o prestador de servicios que tenga reparos fundados o no conformidades, resultado de la evaluación realizada por la UGM, las que signifiquen el rechazo de su solicitud de incorporación, podrán apelar ante la UGM, en un plazo fatal de 30 días corridos desde notificado el rechazo, para tal efecto deberá llenar y presentar un formulario de apelación que la UGM pondrá a disposición de los solicitantes.

Artículo 25. El Consejo Asesor revisará el caso y emitirá una nueva recomendación al titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, para que resuelva respecto de la apelación en un plazo de 60 días corridos.

Artículo 26. Para todos los efectos, se podrá ordenar una nueva visita de la UGM, al productor para evaluar si las no conformidades han sido levantadas satisfactoriamente.

TITULO X. DEL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN CALIDAD AYSÉN PATAGONIA CHILE





Artículo 27. Derecho de uso exclusivo y excluyente. La marca sólo podrá ser usada para distinguir los productos y servicios autorizados e inscritos en estado de: a) Vigentes o habilitados

b) Vigentes o habilitados con observaciones en los registros de la UGM

La marca de certificación se usará exclusivamente en relación a los productos y servicios amparados por ella y autorizados, pudiendo usarse sobre cualquier tipo de envase o presentación comercial de los productos y servicios que han obtenido la certificación.

Artículo 28. Reglas de reproducción de la marca en el etiquetado de los productos. En el Anexo 3 del presente reglamento, se dispone de un manual de identidad de la marca que regula las condiciones de uso y reproducción de ésta, tanto en el etiquetado de los productos amparados, como en otros soportes en los que pudiera ser utilizada.

Todas las etiquetas y/o soportes en los que se vaya a utilizar la marca de garantía certificación deberán ser aprobados por el titular y la UGM.

La marca podrá usarse sobre todo tipo de materiales de promoción y difusión de las iniciativas que han obtenido la certificación. Las páginas web de las iniciativas que han obtenido la certificación y mensajes de correo electrónico.

Artículo 29. Condiciones de convivencia de la marca de certificación y las Marcas Comerciales de sus usuarios.

Los productores inscritos en los registros de la marca de certificación deberán presentar una solicitud de autorización para la utilización de su marca comercial junto con la marca de certificación Calidad Aysén Patagonia Chile.

TITULO XI. DE LAS SANCIONES

Artículo 30. Sanciones. El incumplimiento del presente reglamento de uso y sus anexos e información complementaria por parte de los usuarios registrados podrá ser sancionado por el titular con avisos, suspensión temporal o suspensión definitiva de la autorización para usar la marca de certificación.

Artículo 31. El titular de la Marca de Certificación, por medio de la UGM, determinará la pérdida o retiro de la certificación marca de Calidad Aysén Patagonia





Chile a un usuario autorizado, si éste infringe los criterios de certificación contenidos en el título VII y Anexo 2 del presente reglamento

Artículo 32. En el caso que el titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, algún miembro del Consejo Asesor o la UGM observe un uso inadecuado de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, el titular tomará las siguientes medidas para solucionar el problema:

- a) En el caso de usuarios autorizados, contactar a la persona o institución que ha usado la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile de forma inadecuada, para recoger antecedentes, exponer la situación al infractor y resolver dentro de lo posible de un común acuerdo.
- b) En el caso de productores o empresas no autorizadas, serán objeto de las acciones civiles y penales que corresponden de acuerdo a la Ley N° 19.039 sobre propiedad industrial.

Artículo 33. Modificaciones. Las modificaciones del presente reglamento de uso deberán ser anotadas en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

Artículo 34. En la página web www.calidadaysen.cl se informará el listado de los productores y empresas efectivamente autorizadas para usar la Marca de Certificación. La UGM deberá mantener esta lista permanentemente actualizada.

Artículo 35. Los usuarios autorizados podrán retirarse voluntariamente de la marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar por escrito esta decisión a la UGM y ésta informará al titular de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile y al Consejo Asesor, quienes procederán a excluirlo del listado de usuarios autorizados.

Artículo 36. Los usuarios autorizados que decidan desafiliarse del uso de la Marca de Certificación Calidad Aysén Patagonia Chile, no podrán continuar usando la Marca de Certificación en ninguno de sus productos o servicios.

TITULO XII. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 37. El titular de marca, el comité asesor, la UGM, las asociaciones participantes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que los usuarios autorizados califiquen como tal. La información que se





hará pública será relativa a los productos o servicios que han sido certificados e información general de los usuarios autorizados, que fortalezcan la imagen empresarial de la Región de Aysén. Los resultados de las inspecciones y certificación se darán a conocer en forma general sin individualizar productores o empresas.

TITULO XIII. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 38. El presente Reglamento de Uso entrará en vigencia a contar de la fecha de la aprobación por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y tendrá carácter indefinido, pudiéndose incorporar mejoras, que serán puestas a disposición en las oficinas del gobierno Regional de Aysén y en la página web de Calidad Aysén Patagonia Chile. (www.calidadaysen.cl)

ANEXO 1

LISTADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA POSTULAR AL USO DE LA MARCA DE CERTIFICACION CALIDAD AYSÉN PATAGONIA CHILE

- ✓ Aceites esenciales, jabones, perfumes.
- ✓ Turba, aceite de pescado, sebo, cera de abeja, leña, carbón de leña.
- ✓ Maderas nativas o madera de especies introducidas en bruto y elaboradas.
- ✓ Artículos de alfarería
- ✓ Lana sucia, lana lavada, lana tratada, subproductos de la lana, lana peinada, lana teñida, fieltro en base a lana, lana ovillada natural, lana ovillada teñida, lana en madeja, lana hilada, alfombras.
- ✓ Carne de bovino, carne de ovino, carne de caza, pescados y mariscos procesadas no procesadas, en conserva, ahumadas, charcutería.
- ✓ Infusiones de yerba, miel de abeja, jarabe de miel, helados de frutos silvestres, vinagre, condimentos.
- ✓ Hortalizas, de hoja, mix de hojas, hortalizas hidropónicas, hortalizas de raíz, raíces comestibles, tallos comestibles, berries, frutos de carozo, pomáceas, frutos secos, frutos silvestres, hongos: digüeños, morillas, callampas o setas, gargales; granos y cereales, legumbres frescas, secas, congeladas, semillas, plantas, flores naturales, animales bovinos vivos, animales ovinos vivos.
- ✓ Cervezas sin alcohol, cervezas con alcohol, agua minerales, jugo de frutas, zumo de frutas, salsas de frutas, pulpa de fruta-hielo.





✓ Licores que incluyen frutos silvestres, sidra de manzana, cocteles.





ANEXO 2 CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN POR GRUPOS DE CALIDAD

I.- DEL GRUPO DE CALIDAD BOVINOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El uso de la marca de certificación CALIDAD AYSÉN PATAGONIA CHILE, para distinguir productos bovinos, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes estándares de calidad:

II.- DEL GRUPO DE CALIDAD CEREZAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El uso de la marca de certificación CALIDAD AYSÉN PATAGONIA CHILE, para distinguir cerezas, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes estándares de calidad:

III.- DEL GRUPO DE CALIDAD HORTALIZAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El uso de la marca de certificación CALIDAD AYSÉN PATAGONIA CHILE, para distinguir hortalizas, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes estándares de calidad:

IV.- DEL GRUPO DE CALIDAD OVINOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El uso de la marca de certificación CALIDAD AYSÉN PATAGONIA CHILE, para distinguir productos ovinos, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes estándares de calidad:

